



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 162 -2009-C/PP

San Miguel de Piura, 07 de mayo de 2009.

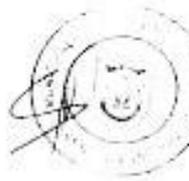
Visto, el Dictamen Nº 035-2009-CEYA/MPP, de fecha 29 de abril de 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, con Memorando Nº 067-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, alcanza la propuesta presentada por los Alcaldes Distritales de La Unión y Tambogrande, sobre el compromiso de cofinanciamiento de parte de esta Municipalidad para el Proyecto de "Implementación de Bibliotecas Virtuales" señalando que la Agencia de Cooperación Internacional Española (AECI), acogió las propuestas de ambas Municipalidades Distritales, para el cofinanciamiento de los proyectos en mención, debiendo la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Piura aportar con el 50% para cada caso, del monto de aporte correspondiente a las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto	Monto Aporte AECI (Euros £)	Aporte 50% MPP (Euros £)	Aporte 50% MD (Euros £)
Implementac. Biblioteca Virtual La Unión	33,570.00	7,150.00	7,150.00
Implementac. Biblioteca Virtual Tambogrande	29,970.00	5,430.00	5,430.00
TOTAL	63,540.00	12,580.00	12,580.00



Que, teniendo en cuenta que existe un compromiso de este Provincial, la Oficina de Presupuesto deberá coberturar de los saldos de balance el monto de S/52,836.00 (12,580 Euros), para el cofinanciamiento de los proyectos propuestos;

Que, la Jefa de la Oficina de Presupuesto con Proveedor de fecha 25 de marzo de 2009, informa que se han coberturado los indicados Proyectos;



Que, con Informe Nº 010-2008-MPP/JAL-AA, el Asesor del Despacho de Alcaldía, comunica la aceptación por parte de la Agencia de Cooperación Internacional Española (AECID) de coparticipar en la "Implementación de Bibliotecas Municipales Virtuales en los distritos de La Unión y Tambogrande, registrados en la AECID con número de Solicitud 08-CAP-0275 Y 08CAP1-0340 y aceptados en la Convocatoria Abierta y Permanente Concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y el cual he confrontado

01 JUN 2009

Yrma Sobrino Barrientos
 H.A. Nº 762 - 2008 - A/MPP
 FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado

01 JUN 2009

YIMBA JORDINO Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

2

Que, la Gerente de Planificación y Desarrollo con Informe N° 66-2009-GPYD señala que el monto total de los proyectos a cofinanciar es de 51,010.00 y 43,970 Euros, en los Distritos de La Unión y Tambogrande, respectivamente. La estructura del cofinanciamiento es la siguiente:

Proyecto	Monto Aporte AECI (Euros €)	Aporte 50% MPP (Euros €)	Aporte 50% MD (Euros €)	ONG (Euros €)
Implement. Biblioteca Virtual La Unión	33,570.00	7,150.00	7,150.00	3,140.00
Implement. Biblioteca Virtual Tambogrande	<u>29,970.00</u>	<u>5,430.00</u>	<u>5,430.00</u>	<u>3,140.00</u>
	63,540.00	12,580.00	12,580.00	6,280.00

La contrapartida de la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución de estos proyectos es de 7,150.00 y 5,430.00 Euros, respectivamente que corresponden al 50% del monto de aporte de la Municipalidad Provincial, el otro 50% lo financian las Municipalidades de la Unión y Tambogrande.

Que, las Municipalidades de la Unión y Tambogrande solicitan a la Municipalidad de Piura, cumplir con el aporte del 50% como contrapartida para la Implementación de las Bibliotecas, conforme el compromiso asumido por la Alcaldía. Indica que a través de la Oficina de Presupuesto, se ha coberturado el monto de S/52,836.00 nuevos soles, que corresponden a los 12,580 Euros, como contrapartida de la Municipalidad Provincial de Piura, para cofinanciar los Proyectos Implementación de Biblioteca Municipal Virtual en los distritos de la Unión y Tambogrande;

Que, el despacho de Alcaldía ha remitido los oficios correspondientes a la Agencia de Cooperación Internacional Española - AECID, donde indica que esta Municipalidad Provincial de Piura, ha incluido en su Presupuesto Institucional 2009 el importe de S/52,836.00 que serán transferidos a las Municipalidades distritales conforme al cuadro de cofinanciamiento cifrado líneas arriba, con el fin de transferir los fondos programados, además de la certificación presupuestal, se adjuntan los proyectos de Convenio de Transferencia de Recursos a las Municipalidades de la Unión y Tambogrande para que sean revisadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e iniciar el trámite de aprobación a través de la Comisión de Economía y posterior aprobación en el Pleno del Concejo;

Que, con Informe N° 557-2009-GA/JMPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Informe de la Gerencia de Planificación y Desarrollo que indica que el monto total de los Proyectos a cofinanciar es de 51,010.00 y 43,970 euros en los distritos de la Unión y Tambogrande. La contrapartida a cargo de esta Municipalidad para la ejecución de los referidos proyectos es de 7,150.00 y 5,430.00 Euros, respectivamente que corresponden al 50% del aporte de la Municipalidad Provincial; y el otro 50% lo financian las Municipalidades Distritales de La Unión y Tambogrande, el cual está coberturado en su presupuesto 2009 el monto de S/52,836.00 nuevos soles que equivale a la contrapartida (12,580 Euros), y que serán transferidos a las Municipalidades Distritales, lo cual ha sido puesto de conocimiento a la Agencia de Cooperación Internacional de España (AECID); recomienda se suscriban los Convenio entre las Municipalidades Distritales de La Unión y Tambogrande, precisando que se enmarcan en la Ley y en el común propósito de los celebrantes para la concreción del objetivo propuesto, debiendo la comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno del Concejo;



Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del visto, recomienda se suscriban los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales de la Unión y Tambogrande, para la ejecución de los Proyectos "Implementación de las Bibliotecas Municipal Virtual", cuya contrapartida a cargo de esta Municipalidad para la ejecución de los referidos proyectos es de 7,150.00 y 5,430.00 Euros, respectivamente la cual está coberturada en el presupuesto 2009, siendo el monto en nuevos soles equivalente a la suma de S/52,836.00 nuevos soles que equivale a la contrapartida (12,580 Euros).

Que, sometido la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales de la Unión y Tambogrande, para la ejecución de los Proyectos "Implementación de las Bibliotecas Municipal Virtual", siendo la contrapartida a cargo de esta Municipalidad para la ejecución de los referidos proyectos de 7,150.00 y 5,430.00 Euros, respectivamente el cual está coberturado en su presupuesto 2009 el monto de S/52,836.00 nuevos soles que equivale a la contrapartida (12,580 Euros) a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.-Aprobar la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales de la Unión y Tambogrande, para la ejecución de los Proyectos "Implementación de las Bibliotecas Municipal Virtual", siendo la contrapartida a cargo de esta Municipalidad para la ejecución de los referidos proyectos de 7,150.00 y 5,430.00 Euros, respectivamente, el cual está coberturado en su presupuesto 2009 el monto de S/52,836.00 nuevos soles que equivale a la contrapartida (12,580 Euros).

ARTÍCULO SEGUNDO.-Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información y a las Municipalidades Distritales de la Unión y Tambogrande para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castañino
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual he intervenido

01 JUN 2009

Yrma Sobrino Barrantes
 FEDATARIO INTERNO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
Nº -2009-C/PPP

PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE"

Por el presente documento, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC: 20154477374 y con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho con Tacna Nº 377 Centro Civico - Piura, debidamente Representado por su Alcaldesa **MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI: Nº 02792704; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, con RUC: 20146736875 y domicilio legal en Jirón Castilla Nº 449, Tambogrande - Piura, debidamente Representado por su Alcalde Sr. **SEGUNDO RAMÓN MORENO PACHERRES**, identificado con DNI: 02889418, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley Nº 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley Nº 28927.- Ley de Presupuesto del Sector
- e) Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- f) Ley Nº 27785.- Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la Republica
- g) Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

a) **LOS GOBIERNOS LOCALES**, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de sus jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de sus circunscripción para satisfacer las necesidad vitales de la población e impulsar su desarrollo.

c) La Municipalidad promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de sus vecinos, el desarrollo integral de los mismos, procurando el crecimiento socio económico en las circunscripciones de su jurisdicción, es competente para determinar su régimen de organización interior, administrar sus bienes y rentas, crear, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos propios de su competencia; celebrar contratos y convenios con entidades publicas y privadas para una mejor atención de los servicios en su jurisdicción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- d) La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ha aprobado la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el financiamiento del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE LA UNION, por el monto total de 43,970.00 euros. Corresponde como contrapartidas a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el monto de 5,430.00 euros y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 5,430.00 euros, a fin de hacer viable la ejecución y puesta en marcha del referido Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las coordinaciones Técnicas, Administrativas y Legales por las cuales LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL desembolsará la contrapartida de 5,430.00 euros para la ejecución de Metas del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.

CLAUSULA CUARTA: ASPECTOS TECNICOS

Las Metas que se ejecutarán con el cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL corresponden en su totalidad a compra de libros para la Biblioteca Municipal Distrital.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Ejecutará el proyecto, materia del presente Convenio, en estricta conformidad con el Expediente aprobado por la AECI, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para lo cual se ejecutará las actividades contempladas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- b) Realizar los Procesos de Selección que correspondan para dar cumplimiento al Presente Convenio
- c) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL remitirá la correspondiente RENDICION FINAL TECNICO FINANCIERO a la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI, la cual comprenderá la Liquidación del Proyecto Integral con los Aportes de la misma Municipalidad Distrital, de la Municipalidad Provincial y de AECI. Dicha Rendición se sujeta al Manual de Subvenciones y Adquisiciones de la AECI. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene la obligación de enviar copia de dicha información a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- d) Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución Técnica y Financiera de las Metas del Proyecto, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de dichas metas, entre los que se encuentran. Designación del Responsable Técnico.
- e) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable de la debida utilización de los fondos que transferirá la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de las metas del Proyecto y demás información que sea requerida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
- g) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que se tiene
a la vista y con el cual se contrasta

01 JUN 2009

Yrma Sobrino
R.A N° 762 - 2008 - AMMP
FEDATARIO INTERNO

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes a la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de las metas programadas con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- b) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Gerencia de Administración autorizará el desembolso financiero a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y transferirá los recursos a efectos que esté cumpla con la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS DESEMBOLSOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a fin de cumplir con la contrapartida para la ejecución de las metas del Proyecto, desembolsará a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 5.430.00 euros a la Cuenta N° Banco de la Nación:

CLAUSULA SETIMA- PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA, la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO PLAZO DE INICIO

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos incluyendo la Rendición Final presentada a la AECI.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de Resolución el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, a cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante CARTA NOTARIAL cursada al domicilio señalado en el presente Convenio para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor a quince (15), bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de Pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La Resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

De no cumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el Presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el Poder Judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación podrán de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común intención en las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y



Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de Conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, para partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los...
al número:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Piura

[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Piura
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Piura

ALCALDE

[Handwritten signature]

Municipalidad Distrital de Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
01 JUN 2009
Yrma Sobrino Barrientos
D.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
N° -2009-C/PPP

PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL
DISTRITO DE LA UNION"

Conste por el presente documento, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho con Tacna N° 377 Centro Civico - Piura, debidamente Representado por su Alcaldesa MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, con RUC. 20146722653 y domicilio legal en Jr. Chepa Santos No 701 La Unión, Piura, debidamente Representado por su Alcalde Sr. FELIX ANTON MARTINEZ, identificado con DNI. 02791866, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector
- e) Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009
- f) Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la Republica
- g) Resolución de Contraloría N° 320-2008-CG Aprueban Normas de Control Interno

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- a) **LOS GOBIERNOS LOCALES**, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización.
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de sus jurisdicción, dentro del marco legal establecido; le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de sus circunscripción para satisfacer las necesidad vitales de la población e impulsar su desarrollo.
- c) La Municipalidad promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de sus vecinos, el desarrollo integral de los mismos, procurando el crecimiento socio económico en las circunscripciones de su jurisdicción, es competente para determinar su régimen de organización interior, administrar sus bienes y rentas, crear, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos propios de su competencia; celebrar contratos y convenios con entidades publicas y privadas para una mejor atención de los servicios en su jurisdicción.

- d) La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ha aprobado la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el financiamiento del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE LA UNION, por el monto total de 51010.00 euros. Corresponde como contrapartidas a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el monto de 7,150.00 euros y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 7150.00 euros, a fin de hacer viable la ejecución y puesta en marcha del referido Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las coordinaciones Técnicas, Administrativas y Legales por las cuales LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL desembolsará la contrapartida de 7,150.00 euros para la ejecución de Metas del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE LA UNION.

CLAUSULA CUARTA: ASPECTOS TECNICOS

Las Metas que se ejecutarán con el cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL corresponden en su totalidad a compra de libros para la Biblioteca Municipal Distrital.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Ejecutará el proyecto, materia del presente Convenio, en estricta conformidad con el Expediente aprobado por la AECI, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para lo cual se ejecutará las actividades contempladas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- b) Realizar los Procesos de Selección que correspondan para dar cumplimiento al Presente Convenio.
- c) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL remitirá la correspondiente RENDICION FINAL TECNICO FINANCIERO a la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI, la cual comprenderá la Liquidación del Proyecto Integral con los Aportes de la misma Municipalidad Distrital, de la Municipalidad Provincial y de AECI. Dicha Rendición se sujeta al Manual de Subvenciones y Adquisiciones de la AECI. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene la obligación de enviar copia de dicha información a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- d) Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución Técnica y Financiera de las Metas del Proyecto, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de dichas metas, entre los que se encuentran: Designación del Responsable Técnico.
- e) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable de la debida utilización de los fondos que transferirá la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- f) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de las metas del Proyecto y demás información que sea requerida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- g) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro del Proyecto.



5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes a la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de las metas programadas con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- b) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Gerencia de Administración autorizará el desembolso financiero a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y transferirá los recursos a efectos que esté cumpla con la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS DESEMBOLSOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a fin de cumplir con la contrapartida para la ejecución de las metas del Proyecto, desembolsará a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 7,150.00 euros a la Cuenta N° Banco de la Nación: 0631-043542

CLAUSULA SETIMA- PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA, la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO PLAZO DE INICIO

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos incluyendo la Rendición Final presentada a la AECI.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de Resolución el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, a cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante CARTA NOTARIAL cursada al domicilio señalado en el presente Convenio para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor a quince (15), bajo apercibimiento que el Convenio queda resuelto de Pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La Resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el Presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el Poder Judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación podrán de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común intención en las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que ha tenido
a su vista y con el cual ha conferenciado

01 JUN 2009

Yrma Sobrino Carrascos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de Conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, para partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 7 MAY 2009

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PIURA
[Signature]
SR. FELIX ALLEN MARRINOS
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
N° -2009-C/PP

PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL
DISTRITO DE LA UNION"

Conste por el presente documento, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC 20154477374 y con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho con Taqna N° 377 Centro Civico - Piura, debidamente Representado por su Alcaldesa **MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION, con RUC. 20146722653 y domicilio legal en Jr. Chepa Santos No 701 La Unión, Piura, debidamente Representado por su Alcalde Sr. **FELIX ANTON MARTINEZ**, identificado con DNI. 02791866, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28927.- Ley de Presupuesto del Sector
- Ley N° 29289.- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2009.
- Ley N° 27785.- Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloria General de la Republica
- Resolución de Contraloria N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- LOS GOBIERNOS LOCALES**, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de sus jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de sus circunscripción para satisfacer las necesidad vitales de la población e impulsar su desarrollo.
- La Municipalidad promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de sus vecinos, el desarrollo integral de los mismos, procurando el crecimiento socio económico en las circunscripciones de su jurisdicción, es competente para determinar su régimen de organización interior, administrar sus bienes y rentas, crear, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos propios de su competencia; celebrar contratos y convenios con entidades publicas y privadas para una mejor atención de los servicios en su jurisdicción

- d) La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ha aprobado la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el financiamiento del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE LA UNION, por el monto total de 51010.00 euros. Corresponde como contrapartidas a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL el monto de 7,150.00 euros y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 7150.00 euros, a fin de hacer viable la ejecución y puesta en marcha del referido Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las coordinaciones Técnicas, Administrativas y Legales por las cuales LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL desembolsará la contrapartida de 7,150.00 euros para la ejecución de Metas del Proyecto IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL VIRTUAL EN EL DISTRITO DE LA UNION

CLAUSULA CUARTA: ASPECTOS TECNICOS

Las Metas que se ejecutarán con el cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL corresponden en su totalidad a compra de libros para la Biblioteca Municipal Distrital.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a) Ejecutará el proyecto, materia del presente Convenio, en estricta conformidad con el Expediente aprobado por la AECI, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para lo cual se ejecutará las actividades contempladas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- b) Realizar los Procesos de Selección que correspondan para dar cumplimiento al Presente Convenio
- c) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL remitirá la correspondiente RENDICION FINAL TECNICO FINANCIERO a la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI, la cual comprenderá la Liquidación del Proyecto Integral con los Aportes de la misma Municipalidad Distrital, de la Municipalidad Provincial y de AECI. Dicha Rendición se sujeta al Manual de Subvenciones y Adquisiciones de la AECI. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene la obligación de enviar copia de dicha información a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- d) Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución Técnica y Financiera de las Metas del Proyecto, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de dichas metas, entre los que se encuentran: Designación del Responsable Técnico.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable de la debida utilización de los fondos que transferirá la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de las metas del Proyecto y demás información que sea requerida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
- g) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro del Proyecto



5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- a) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes a la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de las metas programadas con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- b) LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Gerencia de Administración autorizará el desembolso financiero a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y transferirá los recursos a efectos que esté cumpla con la ejecución de las metas descritas en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DE LOS DESEMBOLSOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a fin de cumplir con la contrapartida para la ejecución de las metas del Proyecto, desembolsará a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL el monto de 7,150.00 euros a la Cuenta N° Banco de la Nación: 0631-043542

CLAUSULA SETIMA- PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA, la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO PLAZO DE INICIO

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos incluyendo la Rendición Final presentada a la AECI.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de Resolución el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, a cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante CARTA NOTARIAL cursada al domicilio señalado en el presente Convenio para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor a quince (15), bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de Pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La Resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el Presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el Poder Judicial.

Los partes que suscriben este Convenio de Cooperación podrán de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común intención en las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he contratado.

01 JUN 2009

Yrma Sobrino Guzmán
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP

Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de Conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, para partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los 7 MAY 2009

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Mónica Espinoza de Castagnino
ALCALDESA

Municipalidad Distrital Piura
[Signature]
SA. FELIX ROMAN MARTINEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he intervenido
01 JUN 2009
Yrma Sobrinos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO